



CA DEL PERÚ

Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACION Y EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N° 01-2024-MDC-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL RAMON CASTILLA DE LA CIUDAD DE PUEBLO NUEVO DE COLAN - DISTRITO DE COLAN - PAITA - PIURA, CON CUI N° 2285167

INFORMACIÓN GENERAL:

Siendo las 10:00 horas del día 04 de Setiembre del 2024, en la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Colan, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 345-2024/MDC, de fecha 17 de julio de 2024, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **CONCURSO PUBLICO N° 01-2024-MDC-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL RAMON CASTILLA DE LA CIUDAD DE PUEBLO NUEVO DE COLAN - DISTRITO DE COLAN - PAITA - PIURA". CUI N° 2285167**; a fin de continuar con la Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y otorgamiento de la Buena Pro.

QUORUM Y LOS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:

Que, conforme al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el quórum necesario que exige la citada norma se logró con la presencia de los siguientes miembros:

N°	TIPO DE INTEGRANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
1	Presidente	Ing. Arturo Ramos Rivas	00200175
2	Titular Miembro 1	Tecn. Wesman Jonny Valladares Merino	80667084
3	Titular Miembro 2	Ing. Héctor E. Carlin Mogollón	00254840

El presidente del Comité de Selección, manifiesta que la finalidad de la presente reunión es proceder con la Admisión, Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro de las propuestas presentadas al procedimiento de selección:

REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Acto seguido se verifico en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, se registraron a través del mismo como participantes los siguientes proveedores:



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Lista de participantes

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
 Nomenclatura: CP-IM-1-2024-MDC-C-5-1
 Nro. de convocatoria: 1
 Objeto de contratación: Consultoría de Obra
 Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIASCAL RAMON CASTILLA DE LA CIUDAD DE PUEBLO NUEVO DE COLAN - DISTRITO DE COLAN 2 PAITA 2 PIURA CUI N° 2235197
 Número de Contratación: MD-2024-119

Búsqueda de participante

Estado de registro: Participante:

[Borrar](#) [Limpiar](#) [Regresar](#)

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Adversaría	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10167042027	SUAREZ VILLASIS MARTIN	08/08/2024	Valido		08/08/2024	10167042027	+ - x
2	Proveedor con RUC	10167380820	SELEN ENRIQUE ARMANDO IVAN	28/07/2024	Valido		28/07/2024	10167380820	+ - x
3	Proveedor con RUC	10184420761	VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALLIN	27/07/2024	Valido		27/07/2024	10184420761	+ - x
4	Proveedor con RUC	10199001210	ROJAS SOTO GILBERTO VIDAL	27/07/2024	Valido		27/07/2024	10199001210	+ - x
5	Proveedor con RUC	10215285982	FLORES PERALES LUIS ALFONSO	08/08/2024	No válido		08/08/2024	10215285982	+ - x
6	Proveedor con RUC	10215285982	FLORES PERALES LUIS ALFONSO	08/08/2024	No válido		08/08/2024	10215285982	+ - x
7	Proveedor con RUC	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	07/08/2024	Valido		07/08/2024	10283152079	+ - x
8	Proveedor con RUC	10294564662	VALENZUELA SALAS ANTONIO	01/08/2024	Valido		01/08/2024	10294564662	+ - x
9	Proveedor con RUC	10103897493	VELASQUEZ VASQUEZ EMILIO FELIX	30/07/2024	Valido		30/07/2024	10103897493	+ - x
10	Proveedor con RUC	10405600888	BARRETO VASQUEZ DENIS DAVID	26/07/2024	Valido		26/07/2024	10405600888	+ - x

10 registros encontrados, mostrando 10 registros de 1 a 10. Página 1 de 1

[Borrar](#) [Limpiar](#) [Regresar](#)

Lista de participantes

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
 Nomenclatura: CP-IM-1-2024-MDC-C-5-1
 Nro. de convocatoria: 1
 Objeto de contratación: Consultoría de Obra
 Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIASCAL RAMON CASTILLA DE LA CIUDAD DE PUEBLO NUEVO DE COLAN - DISTRITO DE COLAN 2 PAITA 2 PIURA CUI N° 2235197
 Número de Contratación: MD-2024-119

Búsqueda de participante

Estado de registro: Participante:

[Borrar](#) [Limpiar](#) [Regresar](#)

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Adversaría	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	10406937386	CORDOVA SALVADOR JUAN CARLOS	10/08/2024	Valido		10/08/2024	10406937386	+ - x
12	Proveedor con RUC	10413804019	MORALES RUEVA RICHARD ROLANDO	29/07/2024	Valido		29/07/2024	10413804019	+ - x
13	Proveedor con RUC	20492929403	AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	26/07/2024	Valido		26/07/2024	20492929403	+ - x
14	Proveedor con RUC	2049496320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	02/08/2024	Valido		02/08/2024	2049496320	+ - x
15	Proveedor con RUC	20520266901	LOS PILARES DEL CHIRA E.I.R.L.	29/07/2024	Valido		29/07/2024	20520266901	+ - x
16	Proveedor con RUC	20522076774	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	26/07/2024	Valido		26/07/2024	20522076774	+ - x
17	Proveedor con RUC	20569118121	ZATUN SACHA E.I.R.L.	13/08/2024	Valido		13/08/2024	20569118121	+ - x

17 registros encontrados, mostrando 7 registros de 11 a 17. Página 2 de 2

[Borrar](#) [Limpiar](#) [Regresar](#)

DETALLE DE LOS POSTORES:

Los miembros del Comité de Selección, informan que, de acuerdo al cronograma establecido para el procedimiento de selección, se procede a realizar la apertura de las ofertas de manera electrónica a través del SEACE (descarga electrónica), evidenciando que los siguientes participantes presentaron sus ofertas de manera electrónica; adjuntando el archivo digitalizado que contiene los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases:



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL RAMON CASTILLA DE LA CIUDAD DE PUEBLO NUEVO DE COLAN - DISTRITO DE COLAN ¿PAITA ¿ PIURA, CUI N° 2285167

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO. ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL RAMON CASTILLA DE LA CIUDAD DE PUEBLO NUEVO DE COLAN - DISTRITO DE COLAN ¿PAITA ¿ PIURA, CUI N° 2285167			
10413804049	CONSORCIO COLAN	02/09/2024	20:06:29	Electronico
10167380820	EDIFICACIONES	02/09/2024	21:42:03	Electronico
20532076774	CONSORCIO CONSULTOR PIURA	02/09/2024	22:18:15	Electronico

Acto seguido, se procede con la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases integradas. De no cumplir con lo requerido, las ofertas se consideran no admitidas. Se obtuvo el siguiente resultado:



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



ADMISSION DE OFERTA

2.2.1. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA 2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c) Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	d) Declaración Jurada de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. (Anexo N° 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo N° 5)	RESULTADO
CONSORCIO COLAN	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Admitida
CONSORCIO EDIFICACIONES	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Admitida
CONSORCIO CONSULTOR PIURA	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No Admitida

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Los postores quedan **NO ADMITIDOS** por las siguientes razones:

CONSORCIO CONSULTOR PIURA

La oferta técnica a folios 566 incluye la oferta económica (**Anexo N° 06**), en ese sentido se advierte que el Postor incluyó en su oferta técnica un documento que contiene información que forma parte de la oferta económica, por lo que dicha oferta ha contravenido lo dispuesto en el literal b) del numeral 82.3 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Siendo esto así, el Comité de Selección **DESCALIFICA** la oferta presentada por el Postor CONSORCIO CONSULTOR PIURA.

CALIFICACION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

Acto seguido, el Comité de Selección procede a la calificación y evaluación de los postores, el cual se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases, conforme lo establecido en los numerales 82.1, 82.2, 82.3 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, obteniéndose el siguiente resultado:

CALIFICACION DE LAS OFERTAS TECNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento, establece lo siguiente://El Comité de Selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada. //..

Requisitos de Calificación		CONSORCIO COLAN	CONSORCIO EDIFICACIONES
A	CAPACIDAD LEGAL Habilitación	Cumple	Cumple
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE Formación Académica * JEFE DEL PROYECTO * ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA * ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS * ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS * ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS * ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO * ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS * ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE RIESGOS * ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL * ASISTENTE ADMINISTRATIVO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE * JEFE DEL PROYECTO * ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e)	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



	<ul style="list-style-type: none"> * ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS * ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS * ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS * ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO * ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS * ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE RIESGOS * ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL * ASISTENTE ADMINISTRATIVO 	del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.3	<p>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>01 Plotter</p> <p>01 Camioneta 4x4 PICK UP</p> <p>01 Impresora Multifuncional</p> <p>02 Laptop (min. I5)</p> <p>01 GPS DIFERENCIAL</p> <p>01 Estación Total</p>	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2 (Dos) Veces EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Creacion y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o rehabilitación y/o reconstrucción, incluyendo la combinación de estos términos en infraestructura Educativa publica en general.</p>	S/ 1,707,037.03 CUMPLE	S/ 934,771.74 NO CUMPLE
		CALIFICADO	DESCALIFICADO

CONSORCIO EDIFICACIONES



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



EL POSTOR no cumple con acreditar el Requisito de Calificación correspondiente de Experiencia del Postor en la Especialidad solicitada en las Bases integradas.

Experiencia 01

Debemos precisar que las Bases, estableció que en el caso los postores acrediten experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que asumió en el contrato presentado, de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Por su parte, en el literal d) del 1. "Contenido mínimo de la promesa de consorcio" recogido en el numeral 7.4.2. de la Directiva N°005-2019-OSCE-CD, se establece lo siguiente: "En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones."

Del Contrato de Consorcio que adjunto el Postor en su oferta, a efectos de acreditar la referida experiencia (Folios 107 a 110), NO SE LOGRA DETERMINAR EL PORCENTAJE DE OBLIGACIONES ASUMIDAS POR CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA, conforme a lo requerido en las Bases para validar dicha experiencia.

La Cláusula Segunda del Contrato de Consorcio (Folios 30 a 33), solo precisa el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados en sus relaciones internas, sin establecer obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación.

Sobre el particular, el Tribunal de Contrataciones del Estado en forma reiterada ha precisado (Resolución N° 0500-2020-TCE-S1, entre otras) que es preciso traer a colación que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de consorcios solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutaran conjuntamente el objeto del contrato.

En dicha línea, en el numeral 7.5.2 de la Directiva N° 05-2019-OSCE/CD- Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado, aprobada mediante la Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE del 29 de enero de 2019, publicada en el Diario oficial El Peruano en la misma fecha, se establece que la acreditación de la experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo a lo declarado en la promesa de consorcio.

Siendo esto así, el Contrato de Consorcio (Folios 30 a 33), no resulta ser un documento idóneo para acreditar la experiencia del Contrato del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 004-2019-UNP (Folios 23 a 29), de fecha 08.07.19, por lo que dicha experiencia no puede ser objeto de calificación.

Experiencia 04

Existe incongruencia en el plazo del servicio de consultoría, pues el plazo indicado en el contrato (Folio 51 a 58) como en la Constancia de Conformidad de Prestación del Servicio de Consultoría de Obra (Folio 62 a 63) es de 90 días calendarios. Sin embargo, si se contabiliza desde la



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



fecha de inicio a la fecha final de dicha consultoría (información que consta en la Constancia de Conformidad de Prestación de Consultoría de Obra, dicho servicio debió concluir el 03 de febrero del 2015 y no el 18 de agosto del 2015 (196 días calendarios)

La información incongruente que presenta la Constancia de Conformidad de Prestación del Servicio de Consultoría de Obra (Folio 62 a 63) determina que no es posible conocer con certeza el plazo de ejecución del servicio de consultoría cuya conformidad es otorgada por la entidad contratante, al encontrarse diferencia entre el plazo en días consignado y la correspondiente fecha de inicio y fin del servicio, por lo que no puede ser objeto de calificación la experiencia declarada.

El Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido en reiteradas resoluciones, que la incongruencia advertida en el plazo del servicio de consultoría, resulta una incongruencia insalvable que invalida la experiencia presentada (Fundamentos 41 a 46 y 60 a 64 de la Resolución N° 00807-2024-TCE-S6)

Se debe precisar que cada postor debe ser diligente en la elaboración de su oferta y presentar una propuesta clara y congruente, de modo tal que el comité de selección pueda advertir lo que el postor oferta sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.

Experiencia 06

Debemos precisar que las Bases, estableció que en el caso los postores acrediten experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que asumió en el contrato presentado, de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Por su parte, en el literal d) del 1. "Contenido mínimo de la promesa de consorcio" recogido en el numeral 7.4.2. de la Directiva N° 002-2016-OSCE-CD, se establece lo siguiente: "Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto", siendo que el Contrato de Consorcio debía contener dicha precisión de conformidad con el numeral 7.7. de la Directiva N° 002-2016-OSCE-CD

Del Contrato de Consorcio que adjunto el Postor en su oferta, a efectos de acreditar la referida experiencia (Folios 81 a 84), NO SE LOGRA DETERMINAR EL PORCENTAJE DE OBLIGACIONES ASUMIDAS POR CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS QUE ESTEN O NO VINCULADAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA, conforme a lo requerido en las Bases para validar dicha experiencia.

La Cláusula Quinta Contrato de Consorcio (Folios 81 a 84), solo precisa el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados en sus relaciones internas, sin establecer obligaciones que estén o no vinculadas al objeto de la contratación.

Sobre el particular, el Tribunal de Contrataciones del Estado en forma reiterada ha precisado (Resolución N° 0500-2020-TCE-S1, entre otras) que es preciso traer a colación que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Estado, en caso de consorcios solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutaran conjuntamente el objeto del contrato.

Siendo esto así, el Contrato de Consorcio (Folios 81 a 84), no resulta ser un documento idóneo para acreditar la experiencia del Contrato N° 001-2017/GRP-UEISEPRP (Folios 76 a 80), de fecha 10.03.17, por lo que dicha experiencia no puede ser objeto de calificación.

Experiencia 08

Existe incongruencia en el plazo del servicio de consultoría, pues el plazo indicado en el contrato (Folios 105 a 110) como en la Constancia de Prestación de Consultoría de Obra (Folio 116 a 117) es de 120 días calendarios. Sin embargo, si se contabiliza desde la fecha de inicio a la fecha final de dicha consultoría (información que consta en la Constancia de Prestación de Consultoría de Obra, dicho servicio debió concluir el 10 de enero del 2021 y no el 30 de julio del 2021 (321 días calendarios)

La información incongruente que presenta la Constancia de Conformidad de Prestación del Servicio de Consultoría de Obra (Folio 116 a 117) determina que no es posible conocer con certeza el plazo de ejecución del servicio de consultoría cuya conformidad es otorgada por la entidad contratante, al encontrarse diferencia entre el plazo en días consignado y la correspondiente fecha de inicio y fin del servicio, por lo que no puede ser objeto de calificación la experiencia declarada.

El Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido en reiteradas resoluciones, que la incongruencia advertida en el plazo del servicio de consultoría, resulta una incongruencia insalvable que invalida la experiencia presentada (Fundamentos 41 a 46 y 60 a 64 de la Resolución N° 00807-2024-TCE-S6)

Se debe precisar que cada postor debe ser diligente en la elaboración de su oferta y presentar una propuesta clara y congruente, de modo tal que el comité de selección pueda advertir lo que el postor oferta sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.

En tal sentido, el Postor, acredita un monto facturado acumulado en la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares ascendente a la suma de S/934,771.74, no acreditando el monto de experiencia mínima exigida como Requisito de Calificación (S/1'300,001.28)

Siendo esto así, conforme a la evaluación efectuada por el Comité de Selección, el Postor no cumple con acreditar el requisito de calificación de "Experiencia del Postor en la Especialidad", por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado **SE DESCALIFICA LA OFERTA.**

EVALUACION DE LAS OFERTAS TECNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento, establece lo siguiente: ..//..82.2 Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases; 82.3 Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes: a) El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases; b) Las ofertas



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas; c) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases son descalificadas.
//...

FACTORES DE EVALUACION		CONSORCIO COLAN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	65 Puntos
	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2.5 (DOS Y MEDIO) VEZ EL VALOR REFERENCIA, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	Acredita una experiencia de: S/ 1,707,037.03
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	30 Puntos
	Se evaluará la metodología propuesta para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1.- SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD: en este rubro se detallará el organigrama estructural, nominal y funcional del personal clave que participará en la consultoría de obra en concordancia con el conjunto de actividades sistemáticas que la consultora implementará para asegurar la calidad de la información presentada a través de los diferentes informes establecidos en los términos de referencia. 2.- PROGRAMACION en este rubro se desarrollará la programación secuencial de todas las actividades previstas en los términos de referencia, así como una programación de utilización del personal clave, no clave y equipo que participará durante la consultoría de obra detallado, además:	Desarrolla la metodología que sustenta su oferta. CUMPLE



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



	<p>Relación de actividades previas, durante y después de la realización del servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Utilización de recursos (personal y equipo). • Programación Gantt y Pert-CPM (diagrama de red). • Matriz de asignación de responsabilidades. <p>3.- PLAN DE SEGURIDAD. En este rubro se desarrollará de manera secuencial el sistema de seguridad y salud ocupacional para los recursos empleados, de todas las actividades que se realizan, según las especialidades que existen durante la elaboración del Expediente Técnico.</p> <p>4. -CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN. Describir las condiciones del proyecto, estado actual del proyecto. Conocer la ubicación del proyecto.</p> <p>5.- IDENTIFICACIÓN DE FACILIDADES, DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN. Identificar los procedimientos que faciliten la propuesta de la consultoría, identifique las dificultades y se de propuestas de solución en el presente servicio de consultoría.</p> <p>6.-ENRIQUECIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Detalla las mejoras a los términos de referencia, propuestas relacionados con el presente servicio de consultoría</p>	
C	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	03 Puntos
C.1	Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social	
C.2	Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	
C.3	Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social	
C.4	Certificación del sistema de gestión ambiental	
C.5	Responsabilidad hídrica	
	Certificación del sistema de gestión de la energía	
D.	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	02 Puntos

Pe

[Handwritten signatures]



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno	
PUNTAJE TECNICO	100 Puntos

APERTURA Y EVALUACION DE OFERTAS ECONOMICAS

El comité de selección, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases ...//... El comité de selección solo evalúa las ofertas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo ... El comité de selección evalúa las ofertas económicas, asignando un puntaje de cien (100) a la oferta de precio mas bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios.

Postor	Monto Ofertado	Puntaje Asignado
CONSORCIO COLAN (Integrado por: ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. con RUC N° 20487493059 Y MORALES RUEDA RICHARD ROLANDO, con RUC N° 10413804049)	S/ 650,000.64	100 Puntos

Para determinar el puntaje total de las ofertas, que es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, se aplica la siguiente formula:

$$PTPi=c1PTi+c2Pei$$

Nro	NOMBRE O RAZON SOCIAL	c1PTi (PT*0.80)	c2Pei (PE*0.20)	PUNTAJE TOTAL $PTPi=c1PTi+c2Pei$	BONIF. POR TENER CONDICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (5%)	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO COLAN	80.00	20.00	100.00	5.00	105.00

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité de Selección, de acuerdo a la Admisión, Calificación y Evaluación de ofertas procede con el **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO** del procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N° 01-2024-MDC-CS-1 Primera Convocatoria**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL RAMON CASTILLA DE LA CIUDAD DE PUEBLO NUEVO DE COLAN - DISTRITO DE COLAN - PAITA - PIURA, CON CUI N° 2285167**, al postor **CONSORCIO COLAN** (Integrado por: ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. con RUC N° 20487493059 Y MORALES RUEDA RICHARD ROLANDO, con RUC N° 10413804049) por un monto ofertado de S/ 650,000.64 (Seiscientos Cincuenta Mil con 64/100 Soles), mediante su publicación en

E *f*



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908

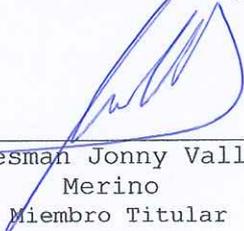


el SEACE, de conformidad con el numeral 84.3 del artículo 84° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Siendo las 15:00 horas del mismo día, el comité de selección procede a suscribir el acta en señal de conformidad.



Ing. Arturo Ramos Rivas
Presidente



Tecn. Wesman Jonny Valladares
Merino
Miembro Titular



Ing. Héctor E. Carlin Mogollón
Miembro Titular